

Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

| Número | Relación de transformación |
|--------|----------------------------|
| 1 | 20,000 / 400,000 |
| | 13,200 / 230,000 |

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Guadalupe. Calleja perpendicular a C/ Alfonso de Onceno en el T.M. de Guadalupe.

Presupuesto en euros: 15.807,59.

Presupuesto en pesetas: 2.630.162.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-002031-000003.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 3 de septiembre de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007337-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Empalme a realizar en LSMT 20 KV. "Circunvalación 1" que alimenta a C.T. "Bailén".

Final: Empalme a realizar en LSMT 20 KV. "Circunvalación 2" que alimenta al C.T. "Puente de Lobos".

Términos municipales afectados: Jaraíz de la Vera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,116.

Emplazamiento de la línea: C/ Hernán Cortés, Dr. Marañón y Santa María en el T.M. de Jaraíz de la Vera.

Presupuesto en euros: 10.025,55.

Presupuesto en pesetas: 1.668.111.

Finalidad: Eliminar la línea subterránea existente que enlaza ambos centros.

Referencia del Expediente: 10/AT-007337-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 3 de septiembre de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2003, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de cierre del expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a D^a Juana María Inmaculada Lorenzo Mayo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la petición de documentación y/o trámite de audiencia en la fase de previos en el expediente P-23903 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Juana M.

Inmaculada Lorenzo Mayo, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de subvención y la documentación que la acompaña presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que la misma está incompleta y/o que la/s inversiones proyectadas no son subvencionables y/o que el interesado no cumple los requisitos para ser beneficiario, conforme a lo establecido en el Decreto que regula estas ayudas (Decreto 17/98, de 3 de marzo / Decreto 142/2001, de 2 de octubre).

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga/n las alegaciones y presente/n los documentos que estime/n pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2003. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2003, de Resolución sobre incumplimiento de las condiciones en relación al expediente de subvención de ayudas al empleo público al amparo del Decreto 71/2001, de 2 de mayo, de la Mancomunidad de Municipios Lacimurga.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución por la que se incumple expediente de subvención de ayudas al empleo público al amparo del Decreto 71/2001, de 2 de mayo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 7 de febrero de 2003.

“Vista la Propuesta de Resolución que formula el Ilmo. Sr. Director General de Fomento del Empleo y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que en virtud de lo establecido en el Decreto 71/2001, de 2 de mayo, por el que se convocan ayudas al empleo público, la entidad local de referencia, con fecha 28/05/01 presentó solicitud de ayudas al empleo público para el año 2001 y de acuerdo con la Orden de la Consejera de Trabajo de 31 de julio de 2001, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Empleo y Formación Ocupacional, se resuelve conceder a la corporación local de referencia una subvención, por importe de 12.621,25 euros, en concepto de ayuda para la contratación de 2 desempleados.

Segundo.- El pago de la subvención se condicionaba al cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, publicada mediante Orden de 25 de julio de 2001, dentro del plazo establecido en el apartado segundo de la referida Orden, o en su caso en el nuevo plazo establecido en la Disposición Transitoria del Decreto 46/2002.

Tercero.- La Corporación Local de referencia no ha presentado y/o acreditado las certificaciones aludidas en el apartado segundo de la Orden de 25 de julio de 2001, sobre resolución de concesión de ayudas dentro del plazo establecido en la citada Orden ni en el nuevo plazo abierto por la Disposición Transitoria del Decreto 46/2002.

Cuarto.- En el presente caso se han incumplido las condiciones fijadas en la resolución de concesión de subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero y único.- En virtud de lo establecido en el artículo 10.2 del Decreto 71/2001, de 2 de mayo, y en el apartado segundo de la Orden de 25 de julio de 2001, sobre resolución de ayudas al empleo público, el plazo para presentar las certificaciones a las que se refieren los apartados 1 y 4 de dicho artículo, finalizó el día 30 de septiembre de 2001, fecha en que deberían haberse suscrito la totalidad de las contrataciones incentivadas o en su caso en el nuevo plazo establecido en la Disposición Transitoria del Decreto 46/2002. Transcurridos dichos plazos se entenderá la renuncia a la subvención concedida.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 9 del Decreto 71/2001 de 2 de mayo se formula la siguiente